

REPUBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MIÉRCOLES 22 DE FEBRERO DE 1961

No. 11535



BOLETIN MUNICIPAL

PUBLICACION OFICIAL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Intendente Municipal
HERNAN M. GIRALT

Secretario de Hacienda y Administración
Dr. OSVALDO JUAN TOVO

Secretario de Salud Pública
Dr. RAUL M. RABANAQUE CABALLERO

Secretario de Obras Públicas y Urbanismo
Arq. JORGE W. GOMEZ PINEDA

Secretario de Abastecimiento y Policía Municipal
Sr. JORGE ALFREDO PERAZZA

Secretario de Cultura y Acción Social
Dr. ALDO ARMANDO COCCA

H. CONCEJO DELIBERANTE

Presidente
ROBERTO ETCHEPAREBORDA

Vice-Presidente 1º
PARODI, ARMANDO P. U.

Vice-Presidente 2º
JOSE LUIS PENA

Secretario
HECTOR FERREYRA

Secretario
FELIX J. ZOLEZZI

Concejales

ABOY, CAMILO
BUFFONE, ATILIO
BUSACCA, SALVADOR F.
GANEVARO, HECTOR
COLOMBO, RODOLFO G.
COSTANZA, WALTER V.
QUELLO, NICOLAS
D'ANGELO, EDUARDO A.
DE LA PEÑA, ALCIRA

GARIBALDI, FRANCISCO D. B.
GONZALEZ ANSEMIL, JOSE
GONZALEZ LOPEZ, JULIO
IGLESIAS, ISRAEL
INIGO CARRERA, HECTOR
LIBONATTI, LUIS
MAIO, OSCAR
MANCINI, FRANCISCO A.
MORAN FRANCISCO, M.

OLIVERA, JOSE MARIA
POLINO, HECTOR
RAVINA, ARTURO L.
REY, ERNESTO
RIU, PEDRO CARLOS
SOTO, MANUEL A.
TEMPRA, ITALO
VAREZ, ADOLFO V.
VEZZA, ALFREDO

CORREO
ARGENTINO
"Central B"

CONCESION N° 886
TARIFA REDUCIDA

CONCESION N° 5524
FRANQUEO PAGADO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL 672258

Art. 3.º — Dése al Registro Municipal, publíquese y dése a la prensa y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a las direcciones Autárquica de Obras Municipales y de Acción Cultural.

GIRALT - Aldo Armando Cocca. -
Jorge W. Gómez Pineda.

para su conocimiento y demás fines, pase a la Dirección de Espectáculos y Diversiones Públicas, cumplido, archívese.

GIRALT - Jorge A. Perazza.

TREINTA MINUTOS DE INTERRUPCION ENTRE FUNCIONES TEATRALES

DECRETO N.º 2271

Buenos Aires, febrero 15 de 1961.

Visto lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ordenanza N.º 16.971, promulgada por decreto N.º 21.559(960, dictado a fs. 11 de estos actuados, relativo al lapso mínimo que deba mediar entre la terminación de una función y el comienzo de la próxima para que los organizadores de espectáculos teatrales pueden acogerse a las franquicias acordadas en su artículo 1.º, y

CONSIDERANDO:

Que el espacio de tiempo que debe mediar entre la terminación de una función y el comienzo de la próxima tiene que ser, como mínimo, de treinta (30) minutos, es decir, el tiempo indispensable para la salida del público concurrente a la función teatral y a la ventilación de la sala;

Por ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la citada Ordenanza,

El Intendente Municipal,

DECRETA:

Artículo 1.º — Establécese en las salas donde tengan lugar espectáculos teatrales un lapso mínimo de treinta (30) minutos, entre la terminación de una función y el comienzo de la próxima, cuando su horario de funcionamiento exceda del fijado por la Ordenanza 16.129.

Art. 2.º — Los empresarios de estas salas, que deseen acogerse a las franquicias que determina la Ordenanza 16.971, deberán previamente, comunicar esa circunstancia a la Dirección de Espectáculos y Diversiones Públicas, con tres (3) días de anticipación y arbitrar las medidas de caso para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del presente decreto.

Art. 3.º — Los infractores a lo establecido en esta disposición serán pasibles de las penalidades previstas en el decreto-ley 4907 (B. M. 10.849).

Art. 4.º — Dése al Registro Municipal y a la Comisión Permanente para la Actualización de Disposiciones, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese a la Policía Federal y al H. Concejo Deliberante y,

ACTO CONMEMORANDO UN NUEVO ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE CHACABUCO

DECRETO N.º 2364

Buenos Aires, febrero 16 de 1961.

Visto que el día 12 del mes en curso se cumple un nuevo aniversario de la batalla de Chacabuco y atento a que la Intendencia Municipal debe recordar esa inmortal acción del ejército argentino al mando del General Don José de San Martín.

El Intendente Municipal,

DECRETA:

Artículo 1.º — Dispónese que el día indicado se deposite una ofrenda floral en el monumento al General Don José de San Martín.

Art. 2.º — Las direcciones de Acción Cultural y de Paseos adoptarán las medidas que a cada una corresponden para el acto dispuesto y para la ornamentación de la plaza que lleva el nombre del prócer.

Art. 3.º — Regístrese, publíquese y, a sus efectos, pase a las direcciones mencionadas en el artículo precedente.

GIRALT - Aldo Armando Cocca. -
Jorge W. Gómez Pineda.

**«SECCION ADMINISTRACION Y SERVICIOS»
DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE
BROMATOLOGIA**

La Oficina «Sección Administración y Servicios» de la Dirección Municipal de Bromatología, por razones de un mejor ordenamiento administrativo funciona en el primer piso del inmueble ubicado en la calle Campichuelo 50, sede del Departamento Químico. Su teléfono es 90-4099.

Dr. José C. Ursini
Director

Dirección Municipal de Bromatología



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

**Hoja Adicional de Firmas
Normativa**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: DECRETO N°2271/1961

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.